4.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

SOBRE EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

Don José Diez de Tejada y Urbina,

Doctor en la Facultad de Jurisprudencia,
Caballero de la ínclita órden militar de San Juan de Jerusalen,
individuo de varias corporaciones científicas y literarias,
y Licenciado en Filosofía,

EN EL ACTO DE RECIBIR EN ESTA SEGUNDA FACULTAD,

SECCION DE ADMINISTRACION,

LA INVESTIDURA DE DOCTOR.

MADRID:
Imprenta de J. M. Ducazcal, Plazuela de Isabel II, núm. 6.
1857.

Para la Biblioteca de la Uni
versidad de Sevilla, el menos
aprovechado de los Lic.dos en Jurisp.
de tan antigua - célebre Univer
sidad literaria

José D.ⁿ de J.

Excmo. é Illmo. Sr.:

Por segunda vez me veo en la precision de dirigir mi voz al ilustrado Claustro de esta célebre Universidad literaria. Cuando en 26 de junio de 1854 con igual solemne motivo de recibir las insignias de nuestra elevada dignidad académica, me presenté en este sitio por vez primera, pretendía y os dignásteis conferirme la investidura del doctorado en la facultad de Jurisprudencia; hoy me guía la idea de obtener esta misma honra en la facultad de Filosofía, seccion de Administracion. Entonces me animaba el deseo que siente todo escolar que ha concluido una larga carrera, de alcanzar en ella los últimos honores: ahora convencido de lo poco que el hombre domina en las ciencias, por el límite que á la mente humana le marca Dios en su saber infinito..... solo trato del cumplimiento de un deber en que tengo empeñada mi palabra.

Efectivamente, Excmo. Sr., al tributaros aquel dia las gracias por la elevada honra que se me acababa de conferir, ciñendo mi cabeza el laureado birrete del profesorado; ofrecí no descansar sobre el honor conseguido, sino

por el contrario hacer cada vez mayor mi ilustracion y mas profundos mis conocimientos. Y si hoy cual entonces reconozco mi corto saber y mi pequeñez para llevar ese mismo bonete ornado en adelante de dos colores; al menos puedo decir que en mi deseo de aprender no he vacilado en abrazar largos estudios, volviendo á pisar las aulas de esta Universidad hasta concluir mi nueva carrera político-administrativa.

El derecho internacional forma parte de ella, y por cierto que es grande la importancia de ese derecho así como la de su historia, de la cual se desprenden el conocimiento de las relaciones de los pueblos antiguos en sus diversos grados de civilizacion, y la influencia que esta ejerce en las relaciones de los Estados entre sí.

La Filosofía y la Historia, constituyen el fundamento de ese derecho natural y ampliado, que desde el siglo pasado conformándonos con la adecuada denominacion que le diera el célebre filósofo inglés, Jeremías Bentham, llamamos derecho internacional. Por él se rigen las obligaciones de los Estados, que cual personas morales, están sujetos á leyes que arreglan sus derechos, necesidades é intereses. Por él se gobiernan las naciones, se determinan las alianzas y condiciones de los reyes y de los pueblos, y los asuntos pertenecientes á la paz y á la guerra. Y si bien en alguna época ha desaparecido, bien pronto ha vuelto á restablecer entre las naciones su imperio y poderío.

Sin embargo, este derecho no fué completamente conocido de los pueblos de la antigüedad, que poco civilizados los vemos entregados mas ó menos á sus instintos naturales; ni tampoco en la edad media, si bien es preciso confesar la mayor cultura y legalidad que en este tiempo, comparado con los antiguos, mostraron las naciones de

Européa, merced al influjo del Cristianismo y á la autoridad tan generalmente reconocida entonces de los Pontífices romanos.

Los pueblos primitivos de costumbres salvajes (como que solo se dedicaban al ejercicio de la caza y abusaban de sus facultades para atacar á los enemigos), no conocian el derecho internacional, que es hijo de la perfeccion, á la que el hombre y la sociedad solo pueden encaminarse á fuerza de tiempo.

Lo mismo sucede con los pueblos, pastores y agricultores, aun cuando los primeros reconocen mas necesidades, tienen que pararse en los medios de satisfacerlas, y cuentan además con instintos de prevision, así como con los conocimientos necesarios para sacar la competente utilidad de los ganados que apacientan; y los segundos, dan orígen á las artes auxiliares y utilitarias y aun á las que crea el lujo, llegándose á reconocer las necesidades de la nueva division de propiedades, de marcar sus límites, y sobre todo la de perfeccionar las leyes.

Pero cuando el comercio cuenta con comunicaciones espeditas y multiplicadas, facilita el cambio de los productos juntamente con el de las ideas, y acelera la civilizacion de los pueblos, entonces vemos producirse sociedades tales, como las de los Ejipcios, Hebréos y Fenicios; las de Grécia y Roma; y las de los tiempos modernos.

Es cierto, que en cuanto á los antiguos imperios asiáticos, apenas la historia nos ha trasmitido datos de su estado científico: pero siendo tan vastos, necesariamente habian de tenerse en ellos los conocimientos indispensables para regirlos. Sin embargo, como no comprendian esos pueblos la divisibilidad de reinos y aspiraban al imperio universal, no podian conocer las leyes internacionales, al

mismo tiempo que hollaban el sacro y venerando derecho de la independencia de las naciones.

Respecto al Ejipto vemos, que es visitado por la mayor parte de los filósofos griegos con objeto de instruirse ó perfeccionarse en alguno de los estudios cultivados en aquella época; y aun cuando esto bastaria á probarnos lo adelantado que se encontraba ese país, podemos decir sin embargo, y sin temor de equivocarnos, que su saber estaba circunscrito á los templos; motivo por el cual, no nos ha sido posible averiguar la estension de sus ideas en el ramo del derecho que nos ocupa.

Pero el adelanto de ese pueblo debió ser mayor en el conocimiento del derecho natural, como nos lo demuestra una de sus leyes que penaba con la muerte al que voluntariamente privase de la existencia á otro hombre, aunque fuese esclavo; de donde deducimos la consecuencia de que seguramente aplicaria ese derecho natural en sus relaciones esteriores; por mas que sea un ejemplo en contrario el asesinato de Pompeyo refujiado á la corte de los Ptolomeos, lo que debe atribuirse á la dura ley de la política.

Los mismos Ejipcios en union con los Hebréos nos presentan en la historia el primer caso de un gran conflicto internacional. Cual estranjeros venian estos habitando el país de aquellos; llegó un dia en que quisieron abandonarlo, y este derecho que reclamaban les fué negado.

Y en cuanto á los Hebréos, en medio de los ejemplos de moderacion que nos ofrecen vemos que eran intolerantes con los estranjeros; no podian celebrar tratados con ellos pues tenian que hacerles la guerra; por lo cual no pueden servirnos de modelo en estos puntos.

La misma ignorancia del derecho internacional encontramos entre los Fenicios. Y es preciso notar, que así

como el poder del Estado reprime mas fácilmente las fuerzas individuales que las colectivas, de igual modo el derecho se desarrolla antes en el interior de las sociedades que sus relaciones entre las mismas: de aquí el exigir el derecho internacional mayor adelanto en el progreso de la razon, y mayor cultura en el estado de las naciones, cual para el desarrollo de la sociedad política se exige mayor perfeccion en la sociedad natural. Así que podemos sentar el principio, de que allí donde se ha llegado á conocer aquel progreso y donde el comercio existe, allí mas ó menos es conocido el derecho de gentes, ó sea ese mismo derecho en la propia denominacion de internacional.

Por eso hasta encontrarnos con los Griegos, poquísimos datos tenemos que observar, como sucede siempre al esponer las ideas sobre cualquier punto científico, que tenga relacion con los pueblos primitivos.

Grécia conocia una especie de derecho internacional, con objeto de que entre los diferentes Estados que la componian se lograse el mútuo respeto de sus habitantes: pero no era estensivo al esterior del país. La liga Anphittionica en sus efectos, era mas bien religiosa: lo cual no puede decirse en cuanto á la institucion de los embajadores, que es altamente internacional. Tenian gran satisfaccion en recibirlos las repúblicas de Esparta y Atenas, y con la misma escuchaban á los enviados estranjeros que solicitaban su alianza, pues en ello veian un homenaje tributado á su poder.

Y aun cuando en Atenas observamos, que eran válidos hasta aquellos tratados celebrados con un gobierno ilejítimo, y á pesar de que sus adelantos en el derecho debieron ser grandes como en la Filosofía; sin embargo, no conocieron toda la estension de la legislacion que nos ocupa, por requerirse para ello, como antes he in-

dicado, mayor desarrollo en el estado de las sociedades.

Roma aspirando á la dominacion universal, ignoró tambien la parte mas sublime del derecho; pero en cambio, conocia una ley que obligaba á todas las naciones, que llamó de derecho natural. De aquí el respeto y veneracion á los embajadores considerándolos como inviolables; cuyo principio forma desde entonces uno de los axiomas de derecho internacional. Tambien nos demuestran los romanos, cierta profundidad de conocimientos en cuanto á la institucion de los embajadores, y sobre las bases del derecho de gentes por la organizacion del colegio de los Feciales; en términos que ocupándose de los asuntos concernientes á la paz y á la guerra, caso de declararse esta, siempre debia preceder un Fecial para hacer la debida manifestacion.

Mas la política de Roma por su deseo de dominar el mundo, no podia ser franca, ni estar exenta tampoco de perfidia. Así su sistema de intervencion, de pactos y alianzas: así la destruccion de Cartago escarneciendo el derecho de gentes: así la venganza que toma en el mas ilustre de sus hijos, cuando en el destierro va á buscarle para vengar en él sus antiguas derrotas y singularmente la de Cannas.

Sin embargo, tan alto fué el monumento de la codificacion Romana, elevado por aquellos ilustres jurisconsultos que aun hoy los respeta la culta Európa, y Ciceron nos presenta el *jus gentium* al hablar de los pueblos como individuos. Así, Grocio recuerda estos trabajos que sirven de base á los estudios de las naciones modernas, las que no permiten fácilmente que se luche por el pensamiento de la dominacion universal. Pero aquella especie de derecho decayó con el despotismo imperial, igualmente que las demás ciencias y la prosperidad entera del imperio.

Envilecida ya la señora del mundo, ajusta tratados con

los bárbaros, les admite en sus lejiones, les deja establecerse en sus provincias, y cree salvarse cuando ocasiona su propia ruina, pues bien pronto aquellos vuelven sus armas contra Roma.

Cae por fin el coloso del imperio Romano al impulso de estas tríbus bárbaras, al de la afeminacion y molicie de la degenerada descendencia de aquellos guerreros é ilustres patricios que un tiempo hicieron tan terrible el nombre de Roma; y tambien, por el escesivo lujo de su corte, que llegó hasta el punto de enarenar con polvo de oro las calles por donde el emperador transitaba.

Entonces, ávidos de sangre y de victorias se desparraman los bárbaros por el Occidente, y se reparten las mas ricas provincias del imperio: por todas partes reina la devastacion; se convierten en ruinas las mas ricas ciudades: se sepultan para no renacer en mucho tiempo las ciencias, la literatura y las artes; se forman de los antiguos idiomas informes dialectos, que á fuerza de trabajo y perfeccion han llegado á ser nuestras lenguas modernas; y por último, la novedad en la division de tierras, en los principios y en las costumbres, dan lugar á la formacion del régimen feudal que obtiene su completo desarrollo despues de la constitucion por Carlo Magno del mas grande imperio hasta entonces conocido.

Durante este régimen, arrancan los señores sucesivas concesiones á la corona, pierden las ideas de sumision, como mas adelante vamos á ver, y hasta se desdeñan de reputarse vasallos; ocasionando por estos motivos, el retardo de la formacion del derecho internacional. Y no es estraño este resultado si se observa, que los soberanos por necesitar del auxilio de las lanzas de aquellos, para la guerra, se ven humillados teniendo que reconocerles de-

rechos propios de la soberanía, y que sancionar en los códigos las franquicias de los señores, mientras que el pueblo gemía en vergonzosa esclavitud.

Ese sistema feudal era en verdad muy oportuno para librar á la sociedad de una horrible invasion, pero no era tan favorable al régimen interior; pues entre otros muchos males producia el de que no contrabalanceadas las fuerzas aristocráticas por otras intermedias, se combatian aquellas sin descanso por su escesivo poder. Despues fueron los señores arrancando á los reyes uno á uno los florones de su corona. Los feudos de temporales, pasan al poco tiempo á ser usufructuarios, y mas tarde hereditarios; juzgan cual soberanos, acuñan moneda, y declaran la guerra á sus particulares enemigos (1).

Consecuencia pues de semejante estado durante esos siglos fué, la crasa ignorancia y completo oscurantismo en que quedó sumida la Europa entera. Las naciones retrocedieron á los primitivos tiempos de barbárie, y los imperios se dividieron en tantos Estados independientes, cuantos eran sus señores feudales. Lejos pues, de adelantar con esa institucion el derecho internacional, puede decirse que desapareció aun la parte que de él se habia conocido: á lo cual forzosamente ayudaban las rivalidades y discordias intestinas.

Pero del deplorable estado en que se halló sumergida la Europa, vinieron á sacarla diversas causas. Fué una de ellas, el haberse establecido el feudalismo bajo un pié irritante, pues cuando á tal estado llegan las instituciones, ellas por sí solas socaban los cimientos sobre que se levantaron (2).

(1) Bien conocidos son á este propósito los disturbios que ocurrieron en Andalucía y principalmente en Sevilla, por las rivalidades de los Ponces de Leon con la casa de los duques de Medina-Sidonia. (Ortiz y Sanz, *Historia de España.*)

(2) Hasta los Reyes Católicos subsistió en Cataluña á favor del señor el de-

El crearse mas adelante las comunidades, fué otro motivo al mismo objeto. Esa institucion principió en Italia; estendióse á Francia donde la generalizó Luis el Gordo; y despues cundió á otros Estados, favoreciéndola los reyes con todas sus fuerzas por la opresion en que se encontraban (1).

Elevaron por lo mismo nuestros monarcas el poder de las municipalidades (2), concediéndoles para su fomento fueros especiales, de los cuales algunos contienen facultades con respecto á la administracion; medio tambien de contradecir á los señores que engrandecian su clase por su proximidad al poder.

Tambien vinieron á ser causa de que terminara la primera época de los reinos feudales, las espediciones que de toda Europa partieron á la Palestina. Los señores tuvieron que vender sus feudos á vil precio por obtener el dinero necesario para su viaje á la tierra santa (3): con cuyo motivo los soberanos reunieron grandes feudos á la corona por compras, ó por derecho de reversion respecto de aquellos que morian sin sucesion; logrando además, ausentes los mas poderosos vasallos, regularizar la administracion

recho que tenia relacion con la elejida esposa del vasallo y que nos muestra las viles condiciones que constituian la personalidad de este. (Pellicer, *Anales*.)

(1) A esa emancipacion de lás ciudades, cuyos buenos efectos se reconocieron por toda Europa, se afilió luego la nobleza. (Roberston, *Historia de Cárlos V*).

(2) En España, observamos que con los mayorazgos se trasmitian vinculados los cargos concejiles de rejidores perpétuos en algunas familias aristocráticas, por los cuales no han obtenido indemnizacion. Así se verificaba en Antequera, en cuya ciudad además por costumbre inmemorial para ejercer el cargo de Alcalde por el estado noble, se requeria ser caballero ejecutoriado de casa y solar conocido, no pudiendo ejercer ese cargo, si no reunian esa preeminente circunstancia, los mismos caballeros títulos de Castilla y caballeros cruzados de las Ordenes Militares.

(3) Numerosos caballeros españoles fueron tambien á la cruzada; sin embargo, de que (al hacer la guerra á los sarracenos) la tenian perpétua en nuestro suelo, donde vinieron á pelear contra ellos en distintas ocasiones, poderosos señores naturales de otros países, y á quienes guiaba el deseo de gloria tan propio de aquellas épocas de la caballería.

de justicia, de tal modo, que á su regreso se encontraron aquellos en algunas partes sin la suficiente fuerza para oponerse al nuevo régimen establecido.

El saber vino tambien á renacer con las nuevas necesidades de los Estados; y la ciencia del derecho estendiéndose rápidamente por Europa era aceptada por los reyes, por las naciones y por los tribunales, é imponia al feudalismo, logrando así los monarcas establecer las apelaciones para ante los tribunales reales.

Por otros mil medios procuraron los soberanos estender su poder, y sus esfuerzos mas tarde habian de obtener un éxito seguro. Los Reyes Católicos descuellan entre otros, procurando atraerse los pueblos dominados por los señores; reivindicando de estos, los derechos usurpados á la corona; contradiciéndoles las facultades de nombrar jueces en sus feudos y de dictar disposiciones contrarias á la intencion soberana; y adoptando por último para combatir el poder señorial, escelentes determinaciones de las cuales la mayor parte eran indirectas ó de carácter político (1).

Roto así el fuerte dique que resistía al torrente de una nueva y regeneradora civilizacion, se verifica entonces el

(1) Con relacion á una localidad determinada podemos citar la singular preeminencia del voto del asistente de Sevilla ó de sus lugartenientes cuando le sustituian en la presidencia del Cabildo de la ciudad, y que valia por el tercio de los votos de los rejidores presentes. Lo cual era un medio de oponerse á la nobleza. (Zúñiga, *Anales de Sevilla.*)

Dispusieron tambien como medidas generales los Reyes Católicos que los señores presentasen los títulos de sus feudos en la Contaduría mayor del reino, lo cual produjo buenos efectos por mas de un concepto. Tambien se decidieron á tratar los asuntos graves sin participacion de la nobleza. Prohibieron que los nobles tomasen á sueldo á otros nobles haciéndolo considerar eso á estos como degradante. Dieron empleos importantes y de confianza á hombres nuevos interesados en su causa. Acostumbraron á los magnates por el aparato introducido en la corte á ir deseando los empleos palaciegos. Crearon la Santa Hermandad, institucion que atacaba la jurisdiccion señorial. Reunieron á la corona los grandes maestrazgos de las órdenes militares. Y por último, legislaron sobre que

renacimiento de las antiguas letras, poderosamente ayudado por el arte maravilloso de la imprenta, y por la nueva forma de todas las ciencias á causa de su mayor adelanto. Tan solo la Filosofía no adelantó por el pronto; pues si bien heredó las obras y los sistemas de Grécia, encontró adversarios muy temibles; y aun cuando hoy nos sorprenden las ideas vertidas en las obras de varios teólogos y jurisconsultos de los siglos xv y xvi, estas eran ráfagas de luz puesto que las ideas filosóficas que verificaron el cambio del espíritu europeo, no llegaron á nacer hasta principios del siglo xvii.

Esas fueron las causas que mas ó menos directamente como hemos indicado, anonadaron el régimen feudal y contribuyeron á que asomase la aurora de la civilizacion moderna; á la que precedieron instituciones que hoy ejercen gran poder en muchos Estados de Europa, y que mas ó menos perfeccionadas contribuyeron á amenguar el poder de los grandes. Me refiero á la representacion de los pueblos en el poder (que es antigua); con la que coadyuvó para conseguir esos fines, y como elemento de órden la creacion de los ejércitos permanentes.

De manera que tantos elementos reunidos y la preparada ruina del feudalismo, dieron por resultado la unidad del poder real, la representacion de las naciones, la paz interior de los reinos, y las frecuentes y estensas relaciones entre los Estados.

Debemos tambien notar el nacimiento de la diplomacia europea que tiene lugar en el siglo xvi. Se crean entonces en las naciones departamentos especiales para las

no se levantasen nuevos castillos, mandando al mismo tiempo que lo empleado en la reparacion de los existentes, no pudiera repetirse, por los demás hijos, del sucesor en el mayorazgo.

historia; así es que con la caida del héroe el derecho internacional quedó restablecido en los congresos de París y de Viena, y con él la continuidad y la monarquía civil y pacífica con la representacion de los pueblos.

Por último, á pesar de las nuevas revoluciones no ha llegado á desaparecer de Europa el derecho internacional, y tan no ha desaparecido, que hoy se unen las demás naciones, ya para intervenir entre las que interrumpen sus relaciones y hacen temer un conflicto, ya para poner coto, cuando es preciso, á las demasías de un pueblo ó á las inmoderadas exigencias de un soberano.

Y todo se debe á la proclamacion de los derechos y libertad moderna, al prodigioso desarrollo de la industria y del comercio, al adelanto de las ciencias y de las artes, á las inmensas y colosales aplicaciones del vapor y de la electricidad, y sobre todo, á la perfeccion de ese derecho internacional tan humanitario, hijo de nuestra mayor civilizacion.

Así, salvando obstáculos grandes y dificultades sin cuento, ha llegado el mundo al estado que hoy disfruta, tan diverso del de los siglos pasados si con ellos le comparamos. Y de esperar es, que la ilustracion y las ciencias alcanzarán un mas próspero estado, lo cual trae hoy agitada á la humanidad que lo busca con afan.

Porque el destino del hombre tiende al adelanto, y cada generacion nos deja en su camino la piedra miliaria que es la guia de las generaciones sucesivas... Así los datos de observacion que nos demuestra la historia.

He terminado mi trabajo, al cual puesto que ningun mérito reune, espero, como otra vez, de tan ilustrado auditorio le dispense su indulgencia.—He dicho.

Domingo 28 de junio de 1857.